



RESOLUCIÓN 00709 DE 2026

25 de mayo de 2026

“Por medio de la cual se dispone la desvinculación de un grupo de jóvenes del Programa Nacional Jóvenes en Paz”

EL MINISTRO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 2281 de 2023, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional Jóvenes en Paz fue creado conforme lo estipulado en el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”) el cual señala como objetivo *“la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.”*

Que dicho artículo fue reglamentado mediante el Decreto 1649 del 12 de octubre de 2023. Asimismo, la Resolución 089 de 2023 del Ministerio de Igualdad y Equidad adoptó el Manual Operativo del Programa, mientras que la Resolución 0584 de 2024 del Departamento Nacional de Planeación estableció la metodología para la focalización territorial e individual de sus potenciales beneficiarios.

Que el artículo 17 del Decreto 1649 de 2023, la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad será la encargada de adelantar los procesos de incorporación, exclusión y finalización de la vinculación de los posibles beneficiarios del Programa.

Que el artículo 19 del Decreto 1649 de 2023 establece las causales que pueden dar lugar a la finalización de la vinculación al Programa Nacional Jóvenes en Paz, que son las siguientes:

“(…)

1. *Finalización de la ruta de atención integral prevista en el Programa.*
2. *Culminación del tiempo máximo permitido de permanencia en el Programa.*
3. *Retiro voluntario del beneficiario del Programa.*
4. *El incumplimiento de los deberes y responsabilidades definidas en el compromiso de corresponsabilidad, el manual operativo establecerá el proceso de verificación del mismo.*

5. *Ser objeto de una orden de captura o aprehensión por parte de una autoridad judicial*
6. *Tener una sanción o medida penal privativa de la libertad vigente, salvo autorización judicial.*
7. *Que el beneficiario fallezca.”*

Que es responsabilidad del Ministerio de Igualdad y Equidad a través de la Dirección del Programa Nacional Jóvenes en Paz y en articulación con las entidades competentes, el desarrollo e implementación de cada uno de los componentes del Programa.

Que el artículo 40 del Decreto 1649 de 2023 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social será el encargado de realizar la transferencia monetaria condicionada a cada uno de los y las jóvenes vinculados al Programa Nacional Jóvenes en Paz.

Que con el fin de dar cumplimiento al mandato de articulación, el Ministerio de Igualdad y Equidad coordina y facilita al Departamento Administrativo de Prosperidad Social la lista de las y los jóvenes que hayan finalizado su Ruta de Atención Integral en el Programa Nacional Jóvenes en Paz, conforme a las causales previstas en el artículo 19 del Decreto 1649 de 2023.

Que según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Nacional Jóvenes en Paz, para que una persona sea considerada joven beneficiario(a) del Programa, debe haber suscrito el documento denominado “Acuerdo de participación y corresponsabilidad”, documento que constituye la participación y asistencia como uno de los deberes del joven beneficiario(a).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1649 de 2023 y los criterios de focalización individual definidos en el apartado 3.1 de la Resolución 0584 de 2024, se establece como causal taxativa de no vinculación al programa la existencia de una orden de captura vigente o una medida privativa de la libertad. Al momento del ingreso y durante la verificación de los requisitos exigidos, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) es la entidad encargada de revisar y validar sistemáticamente esta condición para determinar si el joven es candidato al programa. Validación realizada mediante el cruce de información en el Registro Social de Hogares con los datos suministrados por la Policía Nacional y el INPEC, con el propósito de garantizar que la persona cuente con la situación jurídica y la libertad de locomoción indispensables para participar en las actividades presenciales de la Ruta de Atención Integral.

Que el Ministerio de Igualdad y Equidad ha implementado la guía JU_P-GU-002, que establece el procedimiento interno para la identificación de órdenes de captura vigentes o medidas privativas de la libertad a través del cruce de información en plataformas oficiales, incluyendo la Rama Judicial, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y el INPEC.

Que la desvinculación es el proceso mediante el cual se da por terminada la participación de las y los jóvenes a la Ruta de Atención, con fundamento en alguna de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 19 del Decreto 1649 del 2023.

Que al 15 de mayo del 2026, el equipo de gestión de la información y transferencia monetaria condicionada de la Dirección de Jóvenes en Paz, registra 7 jóvenes que conforme a las verificaciones realizadas en la página web oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cuanto a la vigencia del documento de identidad, la misma reporta como “*Vigente con Pérdida o Suspensión de los Derechos Políticos*”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Terminación. Disponer la desvinculación del Programa Nacional Jóvenes en Paz de las y los jóvenes relacionados en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución, por haber incurrido en la causal del numeral 6 “*Tener una sanción o medida penal privativa de la libertad vigente, salvo autorización judicial*” establecida en el artículo 19 del Decreto 1649 de 2023.

Artículo 2. Efectos. A partir de la notificación personal de la presente resolución, cesarán todos los derechos, beneficios y obligaciones derivadas de la participación en el Programa Nacional Jóvenes en Paz, incluyendo el acceso a la Transferencia Monetaria Condicionada.

Artículo 3. Notificación. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a los jóvenes relacionados en el Anexo Técnico No.1, de conformidad con lo previsto en los artículos en los términos de los artículos 65 a 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicación. Remítase copia de la presente resolución al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de que, en el marco de sus competencias, adopte las medidas correspondientes en relación con la suspensión de las transferencias monetarias condicionadas a las personas desvinculadas del Programa.

Artículo 5. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Igualdad y Equidad, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el 25 de mayo de 2026

Firmado
Electrónicamente
Por:
ALFREDO ACOSTA ZAPATA
Ministro



Contraseña:Qgl0TuhoHs

25 de mayo de 2026
Elaboró: PABLO MATEO ZABALA VARGAS / VJU
Revisó: SARA MARCELA LÓPEZ VESGA / OJ
Aprobó: SARA MARCELA LÓPEZ VESGA / OJ